

“Comité de Compras y Contrataciones”

CCC No. 003-2022

ACTA DE APROBACIÓN INFORME FINAL DE LAS OFERTAS TÉCNICAS (SOBRE A) DEL PROCESO DE “ADQUISICIÓN DE TICKETS PREPAGADOS DE COMBUSTIBLE PARA USO INSTITUCIONAL PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2022” REFERENCIA: CONADIS-CCC-CP-2022-0001.-----

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), siendo las dos horas de la tarde (2:00 P.M.), los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **CONSEJO NACIONAL DE DISCAPACIDAD (CONADIS)**, se han reunido en el domicilio de la Institución a fin de tratar asuntos de interés para la misma. En dicha reunión, se encontraban presentes los señores: **i. José Ramón Rodríguez** en representación de **Oswaldo Antonio Canario Montero**, Presidente del Comité, titular de la cédula de identidad y electoral No.012-0002431-1, **ii. Víctor Valdez**, Director Administrativo y Financiero, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0729834-1, **iii. Silvia Hernández**, Encargada Interina de la Consultoría Jurídica, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-1806298-3, **iv. Susana Cornielle**, Encargada del Departamento de Planificación y Desarrollo, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-1153515-9, y **v. Marien Méndez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0395289-1; los cuales renunciaron a las formalidades de convocatoria por encontrarse todos presentes.

Acto seguido y luego de comprobada la existencia de quórum para sesionar, se declararon abiertos los trabajos de la presente reunión, cuyos puntos de Agenda son los siguientes:

1. **CONOCER y APROBAR** el informe final de evaluación de los Sobres “A” contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes en el proceso de selección por Comparación de Precios “Adquisición de Tickets Prepagados de Combustible para uso Institucional para el Primer Semestre del año 2022” (Referencia: CONADIS-CCC-CP-2022-0001);
2. **ORDENAR** a la unidad operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación de las Ofertas Técnicas (Sobre A).

Vista: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior

modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006).

Visto: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Visto: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Visto: El documento base y pliego de condiciones generales y específicas para la “Adquisición de Tickets Prepagados de Combustible para uso Institucional para el Primer Semestre del año 2022” (Referencia: CONADIS-CCC-CP-2022-0001), redactado conforme al requerimiento realizado por el Encargado Interino del Departamento Financiero del CONADIS.

Vistas: Las propuestas técnicas de los oferentes participantes en el proceso de “Adquisición de Tickets Prepagados de Combustible para uso Institucional para el Primer Semestre del año 2022” Referencia: CONADIS-CCC-CP-2022-0001.

Visto: El acto notarial No.020-2022 de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), relativo a la apertura de los sobres “A” contentivos de las Ofertas Técnica de los oferentes en el proceso de Referencia: CONADIS-CCC-CP-2022-0001, “Adquisición de Tickets Prepagados de Combustible para uso Institucional para el Primer Semestre del año 2022”, instrumentado por el Notario Público Doctor Pedro Nelson Feliz Montes de Oca.

Visto: El Informe Pericial Final de Evaluación de Ofertas, de fecha veinticinco (25) de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitido por los peritos técnicos designados.

Considerando: Que en fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se efectuó la publicación del llamado a participar en la Comparación de Precios, referencia No. CCC-CP-2022-0001, para la “Adquisición de Tickets Prepagados de Combustible para uso Institucional para el Primer Semestre del año 2022”.

Considerando: A que como establece el Pliego de Condiciones Generales y Específicas del presente proceso, en fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se realizó el Acto de Apertura de las Ofertas Técnicas (**Sobres A**), las cuales fueron todas cargadas en el portal transaccional de Compras y Contrataciones; presentaron propuestas los siguientes oferentes:

- **Eco Petroleum Dominicana, S.A.;**
- **V Energy, S.A.;**
- **Sunix Petroleum, S.R.L.**

Considerando: Que luego del período de evaluación de las Propuestas Técnicas por parte de los peritos designados al efecto, en fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veintidós (2022), se le envió a los oferentes **Eco Petroleum Dominicana, S.A., V Energy, S.A. y Sunix Petroleum, S.R.L.**, circular de notificación de errores y omisiones de tipo o naturaleza subsanable, tal y como lo establece el Pliego de Condiciones Generales y Específicas del proceso de referencia No. CCC-CP-2022-0001.

Considerando: Que después de la etapa de subsanación de las ofertas técnicas, el oferente **V Energy, S.A.** no subsanó el siguiente documento legal:

- La Declaración Jurada presentada no tiene la firma del Notario Público legalizada por ante la Procuraduría General de la República.

Considerando: Que el punto 2.13 del Pliego de Condiciones Generales y Específicas del proceso de referencia No. CCC-CP-2022-0001, en su Nota I, página 26, establece que: “La no presentación según se requiera de alguno de los documentos solicitados, luego de la etapa de subsanación será causa de descalificación.”

Considerando: Que en el criterio de evaluación de la ubicación geográfica establecido en el punto 3.4.2, páginas 36 y 37, indica que: “Para el cumplimiento de este criterio se le asignará una puntuación máxima de 64 puntos y puntuación mínima a ser requerida de 32 puntos atendiendo a la ubicación geográfica donde se encuentren sus estaciones de expendio, solo se evaluarán las estaciones que cuenten con la Certificación de Constancia de Registro de Estación de Expendio de Combustible que reciban los tickets ofertados.”

Considerando: Que el resultado de la evaluación técnica específicamente los criterios basados en la ubicación geográfica donde se encuentran las estaciones de combustibles de los oferentes arrojó el siguiente resultado: la entidad **Eco Petroleum Dominicana, S.A.**, obtuvo una puntuación de **14**, **V Energy, S.A.** obtuvo una puntuación de **36**, y por otra parte la empresa **Sunix Petroleum, SRL** obtuvo una puntuación de **26**.

Considerando: Que el punto 3.4 del Pliego de Condiciones Generales y Específicas del proceso de referencia No. CCC-CP-2022-0001, en su Nota I, página 38, establece que: “Las ofertas que no obtengan el puntaje mínimo requerido, quedarán automáticamente descalificadas y no serán habilitados para apertura del Sobre “B”, el cual les será notificado para que pasen a retirarlo.”

Considerando: Que el punto 2.13 del Pliego de Condiciones Generales y Específicas del proceso de referencia No. CCC-CP-2022-0001, en su Nota IV, página 26, establece que: “Las ofertas que no cumplan con todas las especificaciones técnicas solicitadas no quedarán habilitadas para la apertura de Sobre “B”.”

Considerando: Que el artículo 24 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones establece lo siguiente: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados”.

Considerando: Que de acuerdo a las disposiciones del numeral 6 del artículo 15 de la Ley No.340-06 y sus modificaciones dispone que: “Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: **6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso**”.

Considerando: Que el artículo 101 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12 indica que: “Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento.”

Considerando: Que el artículo 94 del Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto No.543-12 indica que: “El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.”

Considerando: Que de conformidad al numeral 4 del artículo 3 de la Ley No.107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública, establece que: “Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.”

Considerando: Que el Párrafo I del artículo 24 de la Ley No.340-06 y sus modificaciones dispone que: “En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta”

Handwritten signatures in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below.



un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.”

Aprobado por los presentes el Orden del Día, se sometió a votación las siguientes Resoluciones:

PRIMERA RESOLUCIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones luego de revisar toda la documentación anteriormente citada, **APRUEBA** de manera íntegra el Informe Pericial Final de Evaluación de Ofertas rendido por la comisión de peritos designados del Procedimiento de Comparación de Precios para la “Adquisición de Tickets Prepagados de Combustible para uso Institucional para el Primer Semestre del año 2022” Referencia: CONADIS-CCC-CP-2022-0001.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones **DECLARA DESIERTO** el proceso de “Adquisición de Tickets Prepagados de Combustible para uso Institucional para el Primer Semestre del año 2022” Referencia: CONADIS-CCC-CP-2022-0001, por las razones y criterios técnicos-legales antes expuestos de conformidad con lo previsto en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones, y su reglamento de aplicación No. 543-12.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN

El Comité de Compras y Contrataciones **ORDENA** a la unidad operativa de Compras y Contrataciones que realice la notificación a los oferentes que participaron en el presente proceso, de los resultados definitivos de la evaluación final y la declaración desierta del proceso de “Adquisición de Tickets Prepagados de Combustible para uso Institucional para el Primer Semestre del año 2022” Referencia: CONADIS-CCC-CP-2022-0001, así como también cargar en el portal institucional y el portal de la Dirección General de Compras Dominicana la presente acta.

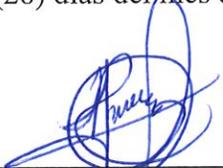
Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN

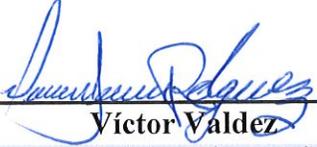
El Comité de Compras y Contrataciones **ORDENA** a la unidad operativa de Compras y Contrataciones que realice nueva vez el lanzamiento del proceso según lo establecido en el Párrafo I del artículo 24 de la Ley No.340-06 y sus modificaciones.

Esta Resolución fue aprobada a unanimidad de votos.

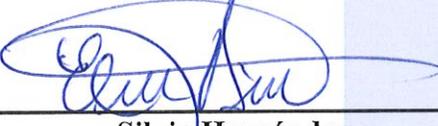
Una vez cerrados los trabajos del presente Comité, se procedió a levantar esta acta, que firman al pie todos los miembros presentes y/o representados en señal de conformidad y aprobación. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), a las 3:20 P.M.



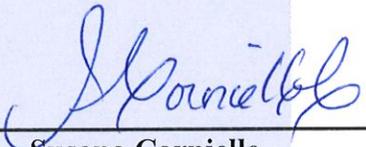
José Ramón Rodríguez en representación de
Oswaldo Antonio Canario Montero
Presidente del Comité



Víctor Valdez
Director Administrativo y Financiero



Silvia Hernández
Encargada interina de la Consultoría Jurídica



Susana Cornielle
Encargada del Departamento de Planificación
y Desarrollo



Marien Méndez
Responsable Oficina de Libre Acceso a la
Información.

DE-No.61-2022

17 de febrero 2022.-

A la : Señor
Jose Ramon Rodriguez
Asesor de Direccion
CONADIS

Asunto : Información y Delegación.-

Cortésmente, luego de saludarle, tengo a bien informarle que usted queda delegado como Presidente del comité de compras para la adquisición del combustible de este trimestre en mi representación.

Sin otro particular por el momento, se despide



Doctor Osvaldo Canario Montero
Director Ejecutivo/CONADIS
OCM/ms

CC. Unidad de Auditoría Interna

Recibido

17
02
22

RNC 40107562